

camente para uno ú otro quantos medios tuvieron en su poder; tambien está persuadido de que los demas que no han llegado á este punto no deben ser tratados como unos delinquentes, de quienes exija el orden y la administracion de justicia que sean echados en las cárceles y perseguidos como reos, y que basta que su conducta de presente se observe y zelee; y no perturbando con discursos tenidos en público, ni con sus acciones el orden, se les dexee gozar de la libertad civil y seguridad individual en que deben permanecer. Espera S. M. que la moderacion y justicia de su gobierno emendará mas bien que el terror los excesos de imaginacion, y aquellos que provienen de la falta de una intruccion solida y de un buen juicio, que es el origen del extravio de muchos. En consecuencia ha tenido á bien mandar, habiendo oido lo que le han representado los ministros encargados de la policia, que asi estos como los demas jueces procedan conforme á estas sus reales intenciones á la calificacion de personas contra quienes haya pruebas de abuso en la conducta que hayan tenido hasta ahora, excusando el arresto de aquellas de quien prudentemente se espere que no puedan alterar la tranquilidad y orden público, y poniendo en libertad á las de estas circunstancias que se hallen actualmente arrestadas, tomando otras providencias si fueren necesarias porque las exija la justicia, para contenerlas en su deber.

Lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de junio de 1814.

*Con licencia del Sr. Comandante General.*

IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE MUÑIZ,  
calle de la Trapería.

